

**EXAMEN CRÍTICO DE LA TESIS DE GERALD COHEN
SOBRE LA AUTOPROPIEDAD COMO FUNDAMENTO DE LA
CONDENA MARXISTA DE LA EXPLOTACIÓN/ CRITICAL
ANALYSIS OF GERALD COHEN'S THESIS ON SELF-
OWNERSHIP AS THE BASIS OF MARXIST CONDEMNATION
OF EXPLOITATION**

DANIEL MALVASIO

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UDELAR)
Instituto de Profesores "Artigas" (CFE)

dmalvas@adinet.com.uy

Resumen. El trabajo expone en primer lugar la argumentación por la cual Cohen concluye que la categórica condena marxista de la explotación capitalista requiere como premisa normativa el principio libertarista de autopropiedad.

Su argumento reconstruye a partir de afirmaciones de Marx, lo que considera es el relato marxista estándar que da sustento a dicha crítica, el que al implicar la acusación de que los capitalistas necesaria e injustamente roban tiempo de trabajo a los proletarios, debe asumir que éstos son los legítimos poseedores de su fuerza de trabajo.

La segunda parte del trabajo presenta dos réplicas a la tesis de Cohen, la primera de las cuales expone las razones aducidas Neil Levy para explicar que el principio de autopropiedad –entendido por Cohen como la premisa fundamental de la defensa libertarista de la justicia del capitalismo– es violentado precisamente por la distribución capitalista, mientras que su verdadero contenido es recogido por el principio que regirá según Marx la asignación de los bienes en la primera etapa de la sociedad poscapitalista.

Es así que el llamado principio de contribución pondría en evidencia la hipocresía de los defensores del capitalismo irrestricto de que sus arreglos institucionales reparten la riqueza de acuerdo con un criterio de recompensa en función del esfuerzo productivo realizado, cuando en realidad justifican su acumulación por aquellos que no realizan ninguno

para reclamar tal merecimiento.

La segunda réplica es construida asumiendo el rechazo rawlsiano de la autopropiedad, al alegar que los sujetos no son los dueños de sus respectivas capacidades, ya que dependen de una distribución moralmente arbitraria, pero discrepando en parte con él al defender que los productos obtenidos por el ejercicio de las capacidades no derivan directamente de tal distribución, dado que los factores naturales y sociales no son condiciones suficientes de tal ejercicio.

De ella se concluye que sin tener que aceptar el derecho del individuo a reclamar por el uso de sus capacidades un acceso (casi irrestricto) a los resultados, es posible atribuir al individuo un grado de responsabilidad por usarlas, de tal modo que tenga sentido la idea de mérito contributivo. A partir de las distinciones precedentes, se concluye que la recompensa proporcional al trabajo de la que habla el principio de contribución, esbozado por Marx como criterio de distribución de la riqueza social para la primera etapa del comunismo, contempla una noción restringida de mérito que permite a la vez poner en evidencia dónde reside la inmoralidad de la explotación capitalista, sin tener que adherir –como sostiene Cohen– a la idea de posesión incondicional de los talentos y habilidades presupuesta por la relación de autopropiedad libertarista.

Finalmente, el trabajo se cierra con una breve conclusión que busca resumir los puntos fundamentales que configuran ambas líneas de argumentales en contra de la lectura de Cohen.

Palabras claves: marxismo, explotación, autopropiedad, principio de contribución.

Abstract. Firstly, this work explains the argument in which Cohen concludes that the categorical Marxist condemnation of capitalist exploitation requires, as a normative premise, the libertarian principle of self-ownership.

His claim reconstructs from Marx's statements, what he considers to be the standard Marxist's depiction which supports said critique, by implying the accusation that capitalists necessarily and unfairly steal working hours from the proletarians, it must assume they are the rightful possessors of their labour power.

The second part of the work exposes two critical remarks on Cohen's thesis. The first one invokes the reasons adducted by Neil Levy to explain that the principle of self-ownership –understood by Cohen as the main premise of the libertarian defense of the justice of capitalism– is disrupted precisely by the capitalism distribution, while its true content is collected by the principle that will reign according to Marx, the assignment of goods in the first phase of the poscapitalist society.

In this way, the so called principle of contribution would be highlighting the hypocrisy of the defenders of unrestricted Capitalism of claiming

that its institutional arrangements distribute wealth according to a compensation criteria depending on the productive effort, when in reality said institution justifies the accumulation of those who made no effort to claim such merit.

The second critique is made through the assumption of Rawls's rejection of self-ownership, which argues that individuals are not the owners of their respective capabilities, since they depend on an ethically arbitrary distribution, but partly disagreeing with him by defending that the products obtained by their capabilities exert, does not directly derive of such distribution, given that natural and social factors are not sufficient condition for such exertion.

Thus, without having to accept the individuals' right to claim their right to exclusively exercise their capabilities, which are considered necessary conditions to access the results obtained through them, it is possible to attribute the responsibility for exercising them to the individual, in a way that the idea of contributive merit makes sense.

It is possible to conclude, from the statements above, that the compensation in proportion to work referred to by the principle of contribution, outlined by Marx as the criterion for the distribution of social wealth for the first stage of communism, considers a restricted conception of merit, which at the same time allows to demonstrate where the immorality of capitalist exploitation stands, without having to subscribe – as sustained by Cohen – to the idea of unconditional possession of the abilities and skills put forward by the relation of libertarian self-ownership.

Finally, this article finishes with a brief conclusion that aims to resume the fundamental points that configure both lines of argument against Cohen's reading.

Keywords: marxism, exploitation, self-ownership, principle of contribution.

1. Exposición del argumento de Cohen

El primer análisis de Cohen (1980) de la noción marxista de explotación siguió la estrategia de poner en tela de juicio la interpretación ortodoxa de la teoría del valor trabajo en que se sustenta, pero con el propósito ulterior de redefinir aquella noción y así retener lo que entendía era su irremplazable sentido crítico de la apropiación capitalista.

En cambio, la implicación de su posterior argumentación conduce al devastador resultado de debilitar la fuerza de tal crítica, en la medida en que se basa en la hipótesis de que la categórica condena marxista de la explotación requiere –o es compatible con- el principio de autopropiedad, identificado

por Cohen como la premisa fundamental a partir de la cual el libertarismo conservador pretende demostrar la justicia de la desigualdad material.

El motivo que llevó a Cohen a detectar en la denuncia de la explotación esa no confesada deuda con la propiedad de sí mismo, surgió de su interés por defender en el marco del debate normativo de la filosofía política, la igualdad de condición, ante el desafío planteado por Nozick de que tal igualdad sólo puede lograrse al costo de la injusticia, ya que su mantenimiento requiere la violación de la libertad y los derechos de propiedad sobre sí mismo.

Ante la alternativa de rechazar la propia tesis de autopropiedad o mostrar que la conclusión de Nozick a favor de la desigualdad no se sigue de ella, Cohen (1995: 92) optó por la segunda vía al entender que la igualdad material es compatible con aquella premisa, y se propuso demostrar que es Nozick quien está obligado a aceptar la propiedad colectiva del mundo, claramente igualitaria, si no quiere volver puramente formal el derecho sobre sí mismo de los asalariados, por su carencia de recursos productivos (1995: 14, 100).

Sin embargo, Cohen también advirtió que si su réplica a Nozick es pertinente, también desafía las pretensiones igualitaristas de la izquierda, ya que un régimen de propiedad colectiva de los recursos externos pone en aprietos todo programa político que procure preservar –como es deseable– la efectiva libertad del individuo.

Entiende que el marxismo al valorar la autonomía del sujeto, no menos que la igualdad material, se ve enfrentado al mismo tipo de dificultad filosófica que desafía el marco conceptual del libertarismo de izquierda.

Y es precisamente esta conexión la que subraya Cohen al proponer la lectura aludida como respuesta a la cuestión de cuál es el fundamento normativo de la crítica marxista a la explotación del proletariado, o de qué es lo que la hace moralmente reprobable.

La disposición de Cohen a tomar en serio esta cuestión evidencia su rechazo de la lectura reduccionista de la moral¹ –en tanto instancia superestructural– sugerida por algunos textos donde Marx y En-

1 Ver cita 17.

gels exponen su concepción materialista de la historia y reafirmada por la tradición marxista predominante, según la cual la explotación entendida como apropiación de plusvalía, no implicaría nada indebido, en tanto se ajusta estrictamente a las pautas que rigen las relaciones de intercambio bajo el modo de producción capitalista (Cohen, 2014).

En contra de tal lectura, Cohen hace hincapié en que el inequívoco empleo por Marx de expresiones tales como “estafa” o “malversación” para referirse a la extracción que sufren los trabajadores –por su carencia de medios de producción- del producto generado por ellos, no deja lugar a dudas del carácter moralmente censurable que tenía para él.²

Y aunque admite que Marx nunca calificó de “injusta” la inmoralidad de la transacción de salario por fuerza de trabajo, al estar gobernada por la misma ley que rige la circulación de mercancías entre valores equivalentes, para Cohen el descubrimiento teórico del mecanismo velado de la plusvalía en el proceso de producción capitalista permite afirmar que Marx juzga el perjuicio implicado como una ilegítima privación de tiempo de trabajo propio del trabajador.

De todos modos, aun concediendo esto último, subsiste para su lectura el problema de que el fundamento de tal ilegitimidad no puede entenderse simplemente en términos de la comisión de una ilegalidad, en la medida en que el intercambio salarial propio del capitalismo no puede ser contradictorio con su constitutiva estructura de propiedad.

Es por esta razón que Cohen interpreta que Marx está apelando a un sentido de robo que trasciende el marco del derecho, arguyendo que si él “no consideraba que el capitalista roba de acuerdo con [los propios] criterios del capitalismo, (...) pero [aún] pensaba que roba,

2 En la misma dirección, Jon Elster insiste en que para Marx “explotación es un concepto crítico, normativo” (1991: 96), haciendo notar la diferente connotación de los términos alemanes “ausnützen” (alude al neutral hacer uso de algo) y “ausbeuten” (sacar injusto provecho de alguien).

[entonces] debe significar que [lo hace] en algún sentido apropiadamente no relativista (...)" (2014: 301).³

Su argumentación procura probar que el relato marxista estándar de la explotación, al implicar la acusación de que los capitalistas sustraen injustamente tiempo de trabajo a los proletarios, tiene que asumir que éstos son poseedores de su fuerza de trabajo.⁴

Cohen alega así que la inmoralidad del "*robo de tiempo de trabajo de otra persona*" (Marx, 1987: 228)⁵ consiste específicamente en la violación del principio de que "(...) una persona debe ser soberana con respecto a lo que hará con sus energías, (...) y [no debe] serle arrebatado una parte (...) de su producto sin nada a cambio" (1995: 147).

La objeción exhibe así la conexión conceptual que hay entre la crítica marxista de la explotación y el tipo de fundamentación libertarista de la propiedad privada, basada justamente en la propiedad de sí mismo como condición del derecho a disponer del fruto del trabajo.

Reconstruido en esos términos, el discurso marxista de que los capitalistas roban tiempo de trabajo implica según Cohen⁶

que el trabajador es el justo propietario de su fuerza de trabajo. (...) [de modo que] el alegato marxista de que el capitalista explota al trabajador depende de la proposición de que las personas son las legítimas propietarias de sus energías; y dado que esta] proposición es la tesis de autopropiedad, [entonces ella es en última instancia] la que sustenta la razón marxista a favor (...) de que la relación capitalista es inherentemente explotadora. (1995: 146-147).

3 Todas las citas que se refieran en inglés son de traducción propia.

4 Cohen advierte que no está afirmando "que los marxistas han aceptado el principio libertarista, sino que (...) han fracasado en oponerse frontalmente a él" (1995: 119).

5 Las cursivas pertenecen al texto de Marx.

6 Aunque este es el principal argumento crítico de Cohen con respecto a la condena marxista de la explotación, vale dejar en claro que no es el único, aunque la consideración de los restantes excede la limitada extensión del trabajo. Solo cabe mencionar estas objeciones al concepto marxista de explotación derivan de insumos extraídos de discusiones contemporáneas celebradas en la filosofía política de corte liberal. Cohen (1995: 150 y sigs., 161 y sigs.).

2. Réplicas al argumento de Cohen

2.1. Razones de Neil Levy para rechazar que la crítica de la explotación de Marx presuponga el principio libertarista de autopropiedad

Como primera respuesta, Levy concede a Cohen que su lectura puede ser plausible con respecto a ciertas exposiciones de la teoría marxista de la explotación, mencionando el caso de la versión defendida por Jeffrey Reiman, según la cual la injusticia de la extracción de plusvalía consiste en el robo del tiempo de trabajo de alguien, e implica un robo de su vida, dado que "(...) el trabajo, aunque sea realizado voluntaria o plazeramente, es un gasto de la misma vida" (1987: 10-11).

Admite además que la afirmación de Marx (1986: 17) de que la asignación no explotadora de la producción social bajo la primera fase del comunismo se regirá por el mismo principio que regula la transacción capitalista de las mercancías, abonaría a primera vista la sospecha de que ambas están avaladas por la noción de autopropiedad (que legitima el derecho de las personas a recibir el valor producido por su trabajo).

Sin embargo, la estrategia de Levy propone diferenciar conceptualmente los mencionados criterios distributivos, argumentando que el capitalismo en realidad no se rige por el verdadero postulado de autopropiedad, sino por uno que "(...) de hecho es incompatible con éste [y que sólo] el socialismo [lo] aplicará [de forma] mucho más consistente (...)" (2002: 86).

El principio socialista de contribución pondría así en evidencia la hipocresía de los defensores del capitalismo de que éste distribuye la riqueza de acuerdo con un criterio de recompensa por el esfuerzo, cuando en realidad justifica su acumulación por parte de aquellos que carecen de tal merecimiento.

Ello permite sostener que Marx es capaz de condenar el capitalismo en nombre de sus propios principios, los que solo serán correctamente concebidos y efectivamente aplicados por la sociedad poscapitalista, y a la vez entender su denuncia de la explotación ca-

pitalista como parte de una estrategia “ad hominen”, al reprobarla valiéndose de los mismos principios que constituyen dicho modo de producción, pero sin adherir completamente a ellos.

Una evidencia adicional del carácter ad hominen de la crítica de Marx, es que de ese modo es posible comprender su observación de que el principio de contribución socialista, en tanto supone un derecho igual, sigue siendo por su carácter formal un derecho burgués, “(...) aunque ahora el principio y la práctica ya no se tiran de los pelos” (1986: 17).

Sin embargo, si las referencias mordaces de Marx a la concepción burguesa de los derechos y la justicia constituyen una relevante razón que refuta la pretensión de que asume al principio de autopropiedad, por otro es cierto que también consideró que esa concepción representa desde una perspectiva histórica un avance normativo.⁷

Así, Levy encuentra razonable sostener que la denuncia de Marx del capitalismo por desleal, es compatible con que considerara sus principios formales gérmenes de una verdadera moral y la versión capitalista de la autopropiedad como “(...) un desarrollo unilateral del verdadero principio moral[, según el cual] las personas deben ser recompensadas por sus esfuerzos” (2002: 9).

Por tal razón, el autor introduce un matiz al proponer entender que el argumento de Marx es sólo parcialmente ad hominen, ya que si bien denuncia al capitalismo por su fracaso en cumplir con los propios principios morales a los que recurre para justificarse, parece aceptar al mismo tiempo que el código moral burgués constituye un anticipo de los principios que forman parte de sus convicciones.

Sin embargo, la atribución a Marx de un tipo de crítica ad hominen del capitalismo enfrenta otra objeción, también planteada por Cohen, de que tal estrategia sólo permitiría repudiar al capitalismo hipócrita, mientras que la pretensión del marxismo es condenar el

7 (Marx, 1987: 471). “Es indudable que la emancipación política representa un gran progreso, y aunque no sea la forma más alta de la emancipación humana en general, sí es la forma más alta de la emancipación humana *dentro* del orden del mundo actual”.

capitalismo como tal, incluso el que surge de las relaciones capitalistas limpiamente generadas.

La respuesta de Levy concede a Cohen que el “principio de contribución” es impotente con respecto a un capitalismo en el que las desigualdades surgen de un mayor talento y/o frugalidad del beneficiado, pero rechaza que el

(...) argumento ad hominem de Marx [no sea] suficiente para condenar este capitalismo limpiamente generado[, pues] en la medida en que (...) autoriza la transferencia de bienes o de ingreso a través de la herencia (o por cualquier otro modo que ignore la contribución del que lo recibe), está en conflicto con el principio de contribución, [que es el verdadero] núcleo moral de la autopropiedad (2002: 92).

Por tal razón considera la versión nozickeana de la autopropiedad una tergiversación de la genuina demanda moral avalada por el principio marxista de contribución, ya que mientras éste autoriza al trabajador a reclamar el derecho sobre parte del valor creado por su trabajo, aquella implica no sólo ese derecho, sino también el justo título sobre la riqueza acrecentada por intermedio de recursos productivos, sin la necesaria mediación de la propia actividad laboral.

De modo que si

[e]l principio de contribución exige [únicamente] que el valor del trabajo sea devuelto al trabajador, [en vez de fluir] hacia la persona que simplemente posee el capital usado en la producción[, se probaría que] lejos de ser extensionalmente equivalentes, el principio de contribución y la autopropiedad capitalista directamente están en contradicción entre sí (2002: 87).

Pues si el derecho de las personas al producto es –según el principio de contribución– la recompensa por sus esfuerzos productivos realizados, siendo esta idea de merecimiento la fuente del crédito moral pretendido por el principio libertarista de autopropiedad⁸, el hecho de que este último legitime los resultados de transacciones

⁸ Levy (2002: 86) afirma que el principio de autopropiedad extrae su fuerza moral del principio de contribución.

que exceden el alcance de aquella idea, constituye una razón para decir que “(...) que aunque [ambos principios] (...) marchan paralelos por un largo trecho, (...) se separan tajantemente” (2002: 89).

De acuerdo con el planteo de Levy, Nozick se aprovecharía del sentido laboral de la posesión avalado por el principio de contribución para legitimar aquella que deriva del puro hecho de la propiedad.

2.2. Segundo argumento para rechazar la lectura de Cohen

En lo que sigue nuestra línea argumental encaminada a construir una interpretación alternativa a la de Cohen, en lo que refiere a la cuestión del fundamento normativo del discurso marxista de condena de la explotación, recurre a algunos insumos conceptuales de la estrategia adoptada por Alan Gewirth (1996)⁹ en su crítica de la defensa libertarista de la propiedad privada.

La perspectiva del autor destaca el papel decisivo que el derecho de ser un agente productivo, juega como base de lo que llama el tipo de validación “antecedente” de los derechos de propiedad, frente a la fundamentación consecuencialista que apela a sus beneficios, en la medida en que la primera concede una importancia crucial a la relación que el agente entabla con los objetos a través de su actividad productiva, en la asignación de los derechos a disponer de ellos.¹⁰

9 Vale aclarar que la apelación a Gewirth (1996) tiene como único propósito la construcción del segundo argumento en contra de Cohen. En este sentido, la pieza clave es la reivindicación por Gewirth del relevante papel de la agencia productiva como sustento de la demanda de los bienes a la que sus productores directos tienen derecho, en tanto han contribuido a generarlos, pero sin que para ello haya que presuponer la noción libertarista de autopropiedad. No obstante, y más allá de esta cuestión central, entendemos que el programa político global de Gewirth a favor de los derechos positivos y del intervencionismo gubernamental para promoverlos, así como el supuesto de la complementariedad de la libertad y el bienestar en tanto bienes comunitariamente accesibles, en principio no parece oponerse a la estrategia de lucha revolucionaria llevada adelante por los marxistas en las sociedades capitalistas contemporáneas, aunque sí es más discutible que el propio Marx avalara filosóficamente las nociones de derechos y de justicia distributiva como elementos constitutivos del orden social comunista.

10 A ello añade que mientras la legitimación consecuencialista pone el acento en el bienestar como criterio de éxito, la justificación antecedente enfatiza el aspecto de

Y aunque el modelo de la justificación antecedente apareció clásicamente articulado con la idea de autopropiedad, como lo demuestra la teoría laboral de la adquisición de la propiedad de Locke (1990)¹¹, con Gewirth consideramos que es conceptualmente posible retener los elementos de tal modelo sin tener que aceptar las implicaciones asociadas a la discutible idea de autopropiedad.

Según la propia visión libertarista cabe advertir la existencia de una asimetría entre los derechos sobre sí mismo y sobre los objetos externos, en cuanto que la apropiación de estos no depende sólo de la realización de la propia actividad productiva, sino también de la disponibilidad de recursos naturales sobre los que se ejerce, de modo que no reconoce que la posesión de los productos tenga el carácter absoluto de la propiedad de sí mismo.

Ahora bien, para dar sustento a nuestra hipótesis de que el valor concedido a los talentos y capacidades de los individuos por el principio de contribución de Marx difiere del que les asigna la tesis libertarista de autopropiedad, es preciso argumentar en el sentido de erosionar la asimetría señalada, conceptualizando la relación de autopropiedad en los mismos términos que la que fundamenta los derechos de propiedad sobre los bienes mundanos.

De esa manera se vuelve inteligible cómo la (casi ilimitada) propiedad privada libertarista sobre los bienes externos, pretendidamente derivada del categórico derecho de cada uno a disponer de sus capacidades, puede convertirse en la demanda de acceso a una porción del producto social, justificado por la aplicación del criterio de proporcionalidad al trabajo realizado, de acuerdo con el principio de contribución de Marx.

Para negar el carácter absoluto del derecho de autopropiedad sobre nuestros talentos y habilidades asumimos como premisa la célebre tesis de Rawls (1985: 124) de que “[n]adie merece una mayor

libertad y la intencionalidad, como condición necesaria para el ejercicio del “derecho de agencia”.

11 Su tesis central es que en la medida en que las personas son dueñas de sí mismas, ellas deben poseer lo que producen por medio de su propio trabajo, en tanto gasto de su propia energía mental y corporal.

capacidad natural ni tampoco un lugar inicial más favorable en la sociedad”, para concluir que existe en la relación de autopropiedad, la misma mediación que en la posesión de los productos, debido a que el “sí mismo” cuya posesión se pretende, también es el resultado de causas genéticas y ambientales sobre las que la voluntad no es capaz de incidir.

Por esa razón, la pretensión de justificar el derecho a disponer de los bienes mundanos debido al uso que la persona hace de su libre agencia intencional, al producirlos, se ve enfrentada a la objeción, de que si los productores no son los dueños incondicionales de sus respectivas capacidades, entonces no pueden reclamar para sí en exclusividad la totalidad de lo obtenido por medio de su empleo.

Aunque continúa siendo objeto de discusión (Gorr, 1995) si el principio de diferencia de Rawls implica la negación de la autopropiedad, lo cierto es que al no tomar en cuenta el factor antecedente del trabajo realizado para adscribir derechos de propiedad, debido a que su supuesto “(...) sobre la causación última de las capacidades, esfuerzos y logros humanos” (Gewirth, 1996: 189) entraña un rechazo a considerar la recompensa por la actividad productiva como aplicación de un criterio de mérito.

La posición rawlsiana plantea la exigencia de que alguien sólo puede reclamar mérito por algo en virtud de una cualidad (el fundamento de mérito) cuya posesión sea a su vez merecida¹², pues de lo contrario, se repite con respecto a esta cualidad la misma exigencia, abriendo la puerta a un proceso de regreso al infinito.

Nuestro propósito de defender una interpretación que vuelva congenial el principio de contribución de Marx con la apelación a una particular noción de mérito, requiere aducir razones que eviten la implicación de la tesis –kantiana- de Rawls.

De los dos tipos de teorías de la justicia que refieren al mérito (M. Slote, 1973), dejamos de lado aquella que lo concibe como éxito o logro, en la medida en que ha sido el núcleo de las visiones de la justicia distributiva

12 Según Alan Zaitchik (1977), X (persona) merece Y (recompensa) en virtud de tener Z (base del mérito), sólo si X merece tener Z, lo que equivale a que X merece haber hecho Z o ser el tipo de persona capaz de hacer Z.

que validan las desiguales recompensas derivadas de la competencia capitalista.

En cambio, entendemos que el principio esbozado por Marx es compatible con una idea de mérito cuyo soporte radica en el esfuerzo realizado al contribuir productivamente, entre otras razones porque “mientras el éxito puede basarse en el esfuerzo, no hay nada más básico que el esfuerzo sobre el cual [este] pudiera estar fundado, [y] en virtud del cual podría ser merecido” (A. Zaitchik, 1977: 376-77).

En este sentido puede ser considerado como un tipo de fundamento (de mérito) con respecto al cual ya no es posible exigir un merecimiento por tenerlo, cortando de este modo la aludida amenaza de regreso.

Sin embargo, la tesis de Rawls cobra una fuerza adicional cuando éste señala que es “igualmente problemático que merezcamos el carácter superior que nos permite hacer el esfuerzo por cultivar nuestras capacidades, ya que tal carácter depende, en buena parte, de condiciones familiares y sociales afortunadas en la niñez, por las cuales no puede pretenderse crédito alguno” (Rawls, 1985: 126).

A nuestro entender es posible reivindicar la noción de mérito basado en el esfuerzo restringiendo el alcance de la negativa rawlsiana a reconocer al propio agente todo poder de control sobre sus capacidades, de la cual se derivaría precisamente la imposibilidad de evaluar su contribución en el desarrollo y puesta en ejecución de sus capacidades.

La admisión del papel activo del sujeto en ese sentido queda asegurado si se asume por un lado que las capacidades naturalmente poseídas sólo operan como condiciones necesarias de los resultados obtenidos a través de ellas¹³, y por otro que las circunstancias sociales que facilitan u obstaculizan el desarrollo de la propia disposición a esforzarse, no son condiciones suficientes de la misma, ya que el propio individuo es responsable de ejer-

13 Es este sentido que entendemos que el principio socialista de contribución de Marx, pese a tomar el trabajo como índice para la asignación de recursos, le confiere una importancia acotada, al relativizar el valor del rendimiento productivo como mérito, dado el carácter de “otros tantos privilegios naturales” de los desiguales talentos y capacidades (1986: 17).

citarla y de ir formando el tipo de carácter que incluye una aptitud favorable al esfuerzo.¹⁴

Entendemos que esta perspectiva intermedia con respecto a los talentos y capacidades, que permite rechazar a la vez su entera determinación por factores naturales y sociales (a la manera de Rawls), así como la pretensión de tener un pleno control sobre ellas (al modo libertarista), es compatible con afirmar la condición de ser un agente productivo dotado de un genuino poder causal para actuar, y con la consiguiente reivindicación de tomar en cuenta el esfuerzo aplicado como criterio en la asignación de los bienes de consumo.

Al mismo tiempo se vuelve plausible defender que no sólo se debe reconocer a las personas por el esfuerzo que despliegan al producir, sino incluso que ellas “(...) merecen un ingreso por los bienes que producen”, en la medida que según Gewirth “normalmente existe una secuencia causal entre el esfuerzo y la contribución” efectiva (1996: 194), lo que evita además la limitación kantiana de la responsabilidad al aspecto puramente interno de la actividad.

En términos normativos, dicha perspectiva abre la posibilidad de realizar juicios comparativos sobre dicha contribución productiva, ponderando tanto el esfuerzo realizado, así como las condiciones afortunadas o desfavorables a partir de las cuales las personas la llevan a cabo.

La suposición subyacente es que hay una conexión entre la actividad productiva y el merecimiento, y específicamente que el trabajo arduo constituye una base más relevante –que cualquier otro rasgo del sujeto– para demandar un beneficio proporcionalmente mayor.

Tales evaluaciones tendrán que sopesar diferencialmente los méritos con propósitos de distribución, en el caso de alguien que tiene que empeñarse intensamente debido a desventajas natural o socialmente heredadas,

14 Resulta relevante al respecto la referencia de Gewirth al pasaje de la *Ética a Nicómaco* (III.5 1113 b3) en el que Aristóteles sostiene que para que tenga sentido el elogio moral por haber realizado una particular acción virtuosa, las personas tienen que ser consideradas parcialmente responsables de su propio carácter (del cual la acción es una manifestación), ya que nadie puede excusarse de haber recibido y de no haber contribuido en nada con la configuración motivacional que lo identifica.

para alcanzar determinado rendimiento productivo, y en el de aquel que lo logra a partir de condiciones más favorables.

El contexto ideal –aunque fácticamente poco común- requerido para tal evaluación se daría cuando las personas poseyeran capacidades similares y estuvieran igualmente bien provistas de recursos y oportunidades, condición esta última que Marx prevé ocurra en la primera fase de la sociedad poscapitalista, a partir de la abolición de la propiedad privada de los medios de producción.

A nuestro juicio, es este punto de inflexión con respecto a Rawls el que permite afirmar que la crítica marxista de la explotación tiene como fundamento el principio de contribución, el cual depurado de los supuestos conceptuales e implicaciones normativas de la autopropiedad libertarista, hace posible llevar a cabo valoraciones diferenciadas del aporte productivo de cada individuo como pauta distributiva.

Esto es lo que subrayan las interpretaciones (Arneson, 1981) que conectan la crítica marxista de la explotación con la idea de que ser explotado consiste en no obtener lo que uno merece –cuya contracara es el indebido beneficio del explotador–, y que a la vez señalan que la injusticia implicada es corregible precisamente por el cumplimiento de la exigencia formulada por el principio de contribución socialista de que todos los miembros activos de la sociedad participen en el costo de llevar adelante la producción.¹⁵

De ello se sigue que, una vez descontadas la productividad derivada de los elementos externos y de la diferencia de destreza innata, cada individuo merece una parte equitativa de los bienes a cambio de su disposición a contribuir con una justa parte al trabajo penoso requerido para producirlos, de modo que “[p]ara Marx el principio adecuado (...) no es ‘aquellos que producen la riqueza tienen derecho a controlar[la]’, sino más bien, ‘aquellos que realizan iguales sa-

15 En el contexto del debate actual, esta sería la principal razón de la cautela en términos marxistas con respecto al programa a favor del ingreso básico incondicional, ya que la distribución bajo el socialismo de acuerdo con el trabajo, apela a un principio de reciprocidad condicional, según el cual cada uno tiene un derecho y una obligación de trabajar, pero no un derecho incondicional a un ingreso independiente del trabajo.

crificios productivos merecen iguales remuneraciones económicas” (Arneson, 1981: 212).

Así, el marco normativo que operaría como trasfondo de la crítica marxista de la explotación estaría constituido por un ordenamiento social en el que la producción económica para la provisión de los bienes necesarios fuera cooperativamente realizada y en la que cada miembro apto se hiciera cargo del costo de una determinada cantidad del siempre gravoso esfuerzo implicado en el trabajo.

Por otra parte, en lo que refiere a la noción de mérito, es plausible argumentar que ella no le era completamente ajena a la perspectiva de Marx, si leemos con atención los textos en los que enfáticamente refuta las razones a favor de que la ganancia de los capitalistas es una justa recompensa, ya que si fueran válidas echarían por tierra la acusación de que encubre la explotación.

Más específicamente, se puede rastrear tal noción de mérito en el argumento de Marx en contra del reclamo del derecho del capitalista a la ganancia como pago por postergar su gratificación, si interpretamos el argumento no como una impugnación del condicional de que si el capitalista se sacrificara absteniéndose de consumir, entonces merecería tal retribución, sino sólo de su antecedente.

3. Conclusión

A efectos de contextualizar los dos argumentos de réplica a la tesis de Cohen, cabe señalar que el primero –la objeción de Levy– parte de la premisa de que la estrategia seguida por Marx al condenar la explotación en el primer libro de *El capital*, puede ser entendida como parte de un tipo de crítica inmanente del capitalismo, cuyo criterio de enjuiciamiento es una pauta interna extraída de las propias prácticas que son objeto de la crítica.¹⁶

¹⁶ Este asunto –que excede el marco de este trabajo– constituye un tópico en la discusión acerca de la naturaleza de crítica marxista, respecto del cual existe una extensa bibliografía a favor de que Marx adoptó –no sólo en sus obras juveniles– por razones sustanciales de su enfoque intrínsecamente histórico de la vida social, la perspectiva metodológica hegeliana clásicamente denominada “crítica inmanente”.

En ese sentido Levy no sostiene que el principio de autopropiedad no tenga nada que ver con el fundamento –aunque no explícito– por el cual Marx acusa de inmoral la explotación de los trabajadores bajo el capitalismo, sino que se limita a ofrecer un conjunto de razones para hacer ver que la comprensión libertarista de autopropiedad tergiversa la parte de verdad intuitiva que contiene, la cual sólo es normativamente captada –y consistentemente aplicada– por el principio socialista de contribución.

Por otra parte, Levy completa su interpretación defendiendo frente a la negativa de Cohen, el carácter *ad hominem* de la crítica de Marx, en la medida en que ésta pretende –citando las propias palabras de Cohen– “hacer estallar al capitalismo sobre su propio petardo”¹⁷, aunque reconoce que ese carácter es sólo parcial ya que no ve posible atribuir a Marx una adhesión sincera al principio de autopropiedad, del mismo modo que lo haría quien está convencido de que es una verdad moral atemporal.¹⁸

El segundo argumento de réplica a Cohen descarta que el principio de autopropiedad sea el fundamento normativo de la crítica a la explotación, y por el contrario asume la afirmación de Gewirth de que “(...) la objeción primordialista contra la autopropiedad no refuta [necesariamente] la justificación antecedente de los derechos de [apropiación] tal como es representada por la tesis del trabajo intencional (...)” (1996: 193).

Más aun, esta tesis permite entender la exigencia de retribuir con una cantidad igual de productos por una igual cantidad de esfuerzo productivo, como la expresión de un argumento de mérito por el trabajo desplegado,

17 (1995: 158).

18 Se advierte sin embargo, que la razonabilidad de la lectura de Levy de que Marx asumió una estrategia *ad hominem* en su crítica del capitalismo requiere debilitar la clásica concepción de la ideología como falsa conciencia, derivada de la interpretación ortodoxa del materialismo histórico, pues si los principios morales burgueses en particular no son sino representaciones veladas de sus intereses económicos de clase, no cabe esperar que Marx tomara en serio –como pretende Levy– cierta versión del principio de autopropiedad como fundamento de su condena de la explotación. Por tal razón Levy alega que Marx, pese a referirse muchas veces irónicamente a los derechos burgueses, subraya también los comentarios que sugieren que consideraba los principios justicia burguesa un significativo avance y un anticipo histórico –aún tosco y unilateral– de la verdadera idea de justicia.

en vez de asumir que existe una porción separada de la riqueza social que pertenece en exclusividad a cada trabajador por ser dueño de su fuerza de trabajo, como pretende la interpretación autopropietarista.

Además, se alegó que la atribución a Marx de una noción de mérito en un sentido débil va en la misma dirección que la formulación antes expuesta de Gewirth, en la medida en que ambas apuntan a hacer posible la idea de una estimación de la cuota de esfuerzo y rendimiento productivo realizado por cada individuo como criterio de recompensa, para lo cual fue necesario responder a las relevantes objeciones formuladas por Rawls en su contra.

Cabe apenas mencionar que la tesis central de este segundo argumento a favor de interpretar el principio de contribución de Marx en términos de la idea de mérito, va a contracorriente de las propuestas que pretenden que esta idea sólo puede tener sentido “en la fase superior de la sociedad”, cuando bajo condiciones superadoras de las limitaciones objetivas y subjetivas heredadas del capitalismo pueda regir por fin el principio “de cada cual, según su capacidad; a cada cual, según sus necesidades” (Marx, 1986: 18).

Finalmente, importa destacar que el significado de la actividad productiva reivindicada por el artículo excede al que tiene en una teoría puramente explicativa del valor económico, y al adquirir un estatuto distintivamente normativo como “teoría del valor *moral* del trabajo [que habla] de lo que en última instancia cuenta moralmente en los sistemas de producción” (Reiman, 1990: 244), se convierte en la actividad capaz de contribuir al florecimiento humano y en el criterio de lo que constituye una vida digna y satisfactoria que deja al descubierto las formas alienadas a las que los seres humanos están sometidos en las sociedades de clase explotadoras.

Bibliografía

- Arneson, R. (1981), “What’s wrong with exploitation?”, *Ethics* 91, January, pp. 202-227.
- Arneson, R. (1991), “Self-ownership: toward its demolition”, *Political Studies*, Vol. XXXIX, N° 1, March, pp. 36-54.
- Cohen, G. (2014), “Review of Allen Wood’s *Karl Marx*”, *Lectures on the his-*

- tory of moral and political philosophy*, edited by Jonathan Wolff, Princeton and Oxford, Princeton University Press, pp. 298-304.
- Cohen, G. (1995), *Self-Ownership, Freedom and Equality*, Cambridge, Cambridge University Press.
- Cohen, G. (1995), "Exploitation in Marx: what makes it unjust?", en *Self-Ownership, Freedom and Equality*, Cambridge, Cambridge University Press, pp. 195-208.
- Cohen, G. (1996), "Self-ownership, history and socialism: an interview with G. A. Cohen", *Imprints*, vol. 1 N° 1, June. <http://info.bris.as.uk/~plcdib/gacoheninterview.html>.
- Cohen, G. (1983), "More on Exploitation and the Labour Theory of Value", *Inquiry*, 26, 3, pp. 309-331.
- Cohen, G. (1980), "The labor theory of value and the concept of exploitation", en M. Cohen, T. Nagel and T. Scanlon, *Marx, Justice, and History*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1980, pp. 135-157.
- Elster, J. (1991), *Una introducción a Karl Marx*, México, Siglo XXI Editores.
- Gewirth, A. (1996), *The community of rights*, University of Chicago Press.
- Gorr, M. (1995), "Justice, self-ownership and natural assets", *Social Philosophy and Policy*, vol. 12, Issue 2, Summer, pp. 267-291.
- Holmstrom, N. (1983), "Marx and Cohen on Exploitation and the Labor Theory of Value", *Inquiry*, 26, pp. 287-307.
- Holmstrom, N. (1977), "Exploitation", *Canadian Journal of Philosophy*, vol. VII, Number 2, June, pp. 353-369.
- Levy, N. (2002), "Self-ownership: defending Marx against Cohen", *Social Theory and Practice*, Vol. 28, N° 1, January, pp. 77-99.
- Locke, J. (1990), *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil*, Madrid, Alianza [1690].
- Marx, K. (1986), *Crítica del Programa de Gotha*, Moscú, Ed. Progreso [1875].
- Marx, K. (1987), "Sobre la cuestión judía", K. Marx y F. Engels, *Obras Fundamentales*, 1, México, FCE, pp. 461-490 [1844].
- Marx, K. (1987), *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política (Grundrisse) 1857-1858*, 2, México [1953].
- Nielsen, K. and Ware, R. (ed.) (1997), *Exploitation*, New Jersey, Humanities Press International.

- Rawls, J. (1985), *Teoría de la justicia*, México, FCE.
- Reiman, J. (1989), "An alternative to 'Distributive' Marxism: Further Thoughts on Roemer, Cohen and Exploitation", en Robert Ware and Kai Nielsen (eds.), *Analyzing Marxism. New Essays on Analytical Marxism*, Canadian Journal of Philosophy, Supplementary volume, The University of Calgary Press, Calgary, Alberta, Canada, pp. 299-332.
- Reiman, J. (1987), "Exploitation, force, and the moral assessment of capitalism: thoughts on Roemer and Cohen", *Philosophy & Public Affairs*, 16, pp. 3-41.
- Reiman, J. (1990), *Justice and modern moral philosophy*, New Haven and London, Yale University Press.
- Slote, M. (1973), "Desert, Consent, and Justice", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 2, No. 4, pp. 323-347.
- Vrousalis, Nicholas (2018), "Exploitation, A primer", *Philosophy Compass*, Volume 13, Issue 2, pp. 1-14. e12486. <https://doi.org/10.1111/phc3.12486>
- Warren, P. (1998), "Two Marxist Objections to Exploitation", 20th World Congress of Philosophy, Boston, Massachusetts U.S.A 10-15 August, The Paideia Project: <http://www.bu.edu/wcp/Papers/Soci/Soci-Warr.htm>
- Wolff, J. (1999), "Marx and Exploitation", *The Journal of Ethics*, vol. 3, N° 2, pp. 105-120.
- Wood, A. (1997), "Exploitation", en K. Nielsen and R. Ware (ed.), *Exploitation*, New Jersey, Humanities Press International, pp. 2-26.
- Zaitchik, A. (1977), "On Deserving to Deserve", *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 6, No. 4, pp. 370-388.